

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede el nuevo liquidador de constructora el Ruíz allegó memoria.

Sírvase proveer. Manizales 29 de noviembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	DIANA LUCIA GONZALEZ MARÍN OSCAR MARIO GRISALES LÓPEZ
Demandado:	CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
Radicado:	170013103005-2020-00202-00
Auto:	Interlocutorio

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	CEMENTOS ARGOS
Demandado:	CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
Radicado:	170014003002-2020-00129-00
Auto:	Interlocutorio

De cara a la constancia secretarial y conforme la manifestación efectuada por el liquidador, se hace necesario poner en conocimiento de las partes el memorial allegado para los fines pertinentes.

Ahora bien, previo a resolver sobre la remisión del presente asunto ejecutivo, se hace necesario requerir al liquidador para que informe si las Resoluciones dictadas al interior del trámite de toma de posesión se encuentran en firme o si existe algún recurso pendiente por resolver.

Asimismo, para que informe respecto a las medidas cautelares decretadas al interior de los procesos ejecutivos si se deben levantar o mantener.

En ese mismo sentido se requiere a la Alcaldía de Manizales.

Al liquidador y a la Alcaldía de Manizales se les concede el término de 3 días siguientes a su notificación para que precisen de manera clara los aspectos previamente indicados so pena de dar aplicación imposición de sanción conforme lo establece el artículo 44 numeral 3 del Estatuto Procesal que prevé:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza